

**APRUEBA CONVENIO CELEBRADO
CON FECHA 12 DE MAYO DE 2015
ENTRE ESTE CONSEJO Y LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
CURICÓ.**



VALPARAÍSO,

EXENTA N°

1207 *01.07.2015

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.798 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2015; en la Resolución con Toma de Razón N° 250, de fecha 27 de agosto de 2012, de este Servicio, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Curicó con fecha 3 de julio de 2012; en la Resolución con Toma de Razón N° 309, de 2013, de este Servicio, que aprueba convenio suscrito entre el Consejo Nacional de la Cultura y el Municipio de Curicó, con fecha 22 de agosto de 2013, que modifica el convenio entre las mismas partes antes señalado; en la Resolución Exenta N° 736, de 2015, de este Servicio, que determina las Municipalidades a las cuales podrán ser traspasados recursos en ejecución del Programa Centros Culturales, año 2015; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N° 01/1974, del Jefe del Departamento de Infraestructura, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 11 de junio de 2015, que acompaña: convenio celebrado entre la I. Municipalidad de Curicó y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con fecha 12 de mayo de 2015; Oficio Ordinario N° 225, de fecha 16 de febrero de 2015, mediante el cual el Municipio solicita financiar un aumento en las partidas para la construcción del centro cultural de la comuna; copia de acuerdo N° 102-2015, adoptado por el Concejo Municipal de Curicó en Sesión Ordinaria de fecha 14 de abril de 2015, en relación a aprobar la modificación del Convenio suscrito entre el Municipio y este Servicio con fecha 3 de julio de 2012; Decreto Alcaldicio Exento N° 3313, de fecha 07 de diciembre de 2012, de la Municipalidad de Curicó, en el cual consta la personería del alcalde, don Javier Antonio Muñoz Riquelme, para comparecer en representación del Municipio; en el Certificado de fecha 12 de mayo de 2015 del Jefe de Departamento de Infraestructura de este Servicio; y el respectivo Compromiso presupuestario.

Que, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, tiene por objeto apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país, y que su misión es difundir las políticas desde el Estado en el área cultural y artística y establecer nexos entre los diversos agentes culturales del país en el ámbito público y privado.

Que, dentro de los Objetivos de la Política Cultural 2011-2016 se encuentra el Promover la formación de hábitos de consumo artístico-culturales en la comunidad, objetivo que contempla el continuar con el fortalecimiento de la infraestructura cultural.

Que, conforme lo dispuesto en la Ley N° 20.541 sobre Presupuesto de la Nación para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 19 "Centros Culturales", este Consejo estableció para el Programa de Centros Culturales los procedimientos y requisitos para la entrega de los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto, a través de la resolución N° 55 del año 2012, definiéndose las municipalidades a quienes les podrán ser traspasados estos recursos en dicho año a través de la Resolución Exenta N° 1.629 de dicho año, entre las cuales se encontraba la Ilustre Municipalidad de Curicó.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Curicó, celebraron con fecha 03 de julio de 2012, un convenio de transferencia de recursos para la edificación de un Centro Cultural para la comuna de Curicó, con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al presupuesto oficial, al proyecto y/o planos de arquitectura y de especialidades y especificaciones técnicas, aprobados por el Consejo, transfiriendo al Municipio la suma de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos chilenos), lo cual fue aprobado mediante Resolución con Toma de Razón N° 250, de fecha 27 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, de manera posterior, la Municipalidad y este Servicio celebraron un nuevo convenio, con fecha 22 de agosto de 2013, donde el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se obligó a transferir la suma de \$250.000.000.-, con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para la licitación para la construcción del centro cultural señalado; del mismo modo, el Municipio se obligó a aportar al proyecto la suma adicional de \$150.000.000.-. El señalado Convenio fue aprobado mediante Resolución con Toma de Razón N° 309, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que, la Ley N° 20.798, contempla el programa de centros culturales para el año 2015, el cual se ejecutará a través de la Resolución N° 103, de 2007, y sus modificaciones, en este caso, las realizadas a través de Resolución N° 189, de 2013, la cual señala que la entrega de recursos para complementar convenios ya suscritos en años anteriores, se regirá por los procedimientos y requisitos establecidos en el año en que se suscribieron dichos convenios.

Que, posteriormente la Municipalidad, mediante el oficio N° 225, de 16 de febrero de 2015, solicitó al Consejo financiamiento por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos), para optimizar la infraestructura, mejorar la calidad de las terminaciones y

financiamiento para equipos y equipamientos, para cumplir plenamente con el objetivo del proyecto de Centro Cultural.

Que, de acuerdo al certificado de fecha 12 de mayo de 2015 del Jefe de Departamento de Infraestructura del Consejo, resulta justificada la solicitud presupuestaria del Municipio, toda vez que, el proyecto originalmente presentado por el Municipio consideraba prestaciones básicas en cuanto a la calidad de los materiales, no considerando equipos y equipamiento para salas y talleres. Por ello, el Municipio solicitó a este Servicio modificaciones para optimizar el uso de la infraestructura y mejorar la calidad de las construcciones, no pudiendo asumir los costos que significarían estos nuevos aumentos de presupuestos para cumplir con los objetivos del Programa de Centros Culturales, razón por la cual, y de acuerdo a lo indicado en el certificado de la jefatura del Departamento de Infraestructura ya señalado, correspondería acoger la solicitud de aumento presupuestario presentada por la Municipalidad, por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos)

Que, por lo anterior, se incorporó dentro de las municipalidades beneficiarias del Programa Centros Culturales 2015 a la Municipalidad de Curicó, a través de la Resolución Exenta N° 736, de fecha 1° de abril de 2015, de este Servicio, celebrándose el Convenio entre ambas partes con fecha 12 de mayo de 2015, con el objeto de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural de la comuna de Curicó, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, siendo necesario dictar el acto administrativo aprobatorio

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha 12 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Ilustre Municipalidad de Curicó, para el aumento de recursos destinados a la construcción del proyecto de centro cultural de dicha la comuna, en virtud de la asignación presupuestaria del Programa "Centros Culturales" 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, de la Ley N° 20.798, cuyo tenor es el siguiente:

"CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ

En Valparaíso, a 12 de mayo de 2015, entre el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, representado por su Ministro Presidente don Ernesto Ottone Ramirez, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante "el Consejo", y La ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CURICÓ, representada por su Alcalde, don Javier Muñoz Riquelme, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Estado N° 279, comuna y ciudad de Curicó, en adelante "la Municipalidad" o "Municipio", vienen en señalar lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1.- Las partes precedentemente individualizadas, con fecha 3 de julio de 2012, suscribieron, en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo, un convenio de transferencia de recursos para la edificación de un Centro Cultural para la comuna Curicó, en adelante "el Centro Cultural", con el fin de aumentar los servicios culturales existentes en la comuna, conforme al presupuesto oficial, al proyecto y/o planos de arquitectura y de especialidades y especificaciones técnicas, aprobados por el Consejo. Dicha edificación se emplazará en los inmuebles que se individualizan como "AREA A" de los pisos primero, segundo, tercero, cuarto y subterráneo, del Edificio Público N° 1, situado en calle Carmen esquina Estado, de la comuna y ciudad de Curicó, inscrito a fojas 1.529 vta. N° 1.413, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Curicó, correspondiente al año 1996. El referido Convenio fue aprobado por Resolución con Toma de Razón N° 250, de fecha 27 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

2.- De acuerdo al Convenio suscrito con fecha 3 de julio de 2012, el costo estimado del proyecto era de \$800.000.000.- (ochocientos millones de pesos chilenos), recursos que fueron transferidos en su totalidad por el CNCA. La Municipalidad, al momento de licitar la ejecución de las obras del proyecto indicado, recibió ofertas que superaron los recursos disponibles para dicho fin, en virtud de lo cual las licitaciones efectuadas fueron declaradas desiertas. Considerando lo anterior, el Municipio, a través del oficio N° 699, de 09 de mayo de 2013, solicitó al Consejo la transferencia de \$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos chilenos), con la finalidad de aumentar los recursos disponibles para la licitación señalada. En el mismo oficio, el Municipio señala que aportará al proyecto la suma adicional de \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos chilenos), correspondiente al año presupuestario 2014, lo cual fue aprobado por el Concejo Municipal, según consta en certificado del Secretario Municipal de fecha 9 de mayo de 2013, que da cuenta del acuerdo N° 106-2013 del Concejo Municipal. Para tales efectos, las partes celebraron el respectivo convenio para transferir recursos, con fecha 22 de agosto de 2013, siendo aprobado por Resolución con Toma de Razón N° 309, de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

3.- Que, asimismo la Municipalidad, mediante el oficio N° 225, de 16 de febrero de 2015, solicitó al Consejo financiamiento por un monto de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos), para optimizar la infraestructura, mejorar la calidad de las terminaciones y financiamiento para equipos y equipamientos, para cumplir plenamente con el objetivo del proyecto de Centro Cultural.

4.- Que, revisados los antecedentes, el Departamento de Infraestructura del Consejo, con fecha 12 de mayo de 2015, emitió un certificado que da cuenta, que resulta justificada la solicitud del Municipio, ya que, teniendo en consideración que respecto al itemizado de la licitación realizada para la obra de infraestructura del futuro Centro Cultural, se contemplaba el equipamiento mínimo para su funcionamiento, ya que el proyecto original especificaba algunas partidas con prestaciones básicas en cuanto a calidad de los materiales, no considerando equipos y equipamiento para salas y talleres. Por lo cual, durante el transcurso de la obra, la Municipalidad solicitó modificaciones para optimizar el uso de la infraestructura y mejorar a su vez la calidad de las terminaciones.

Que, el Concejo Municipal de Curicó aprobó la modificación del convenio suscrito con fecha 03 de julio de 2012, conforme consta en acuerdo N° 102-2015.

En consideración a lo anterior, existiendo disponibilidad presupuestaria para ello, conforme al presupuesto año 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03-001, Glosa 20 "Centros Culturales", se determina por el Consejo acceder a la solicitud del Municipio.

De esta manera, en virtud de lo expuesto y considerando los nuevos aportes, el proyecto tendrá un costo total estimado de \$1.300.000.0000- (mil trescientos millones de pesos chilenos).

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio con la finalidad de aumentar los recursos destinados a la construcción del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Curicó en el marco del Programa Centros Culturales del Consejo. De esta manera, los recursos inicialmente destinados para ello, según consta en Convenio suscrito con fecha 3 de julio de 2012, aprobado por Resolución N° 250, de fecha 27 de agosto de 2012, y modificado por el convenio suscrito entre las partes con fecha 22 de agosto de 2013, aprobado en resolución Exenta N° 309, de 2013, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se incrementarán de la manera que se indica a continuación.

SEGUNDO: El Consejo se obliga a transferir a la Municipalidad, la suma de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos) para suplementar los recursos destinados para la ejecución del proyecto mencionado en la cláusula primera. Dichos recursos serán transferidos por el Consejo al Municipio mediante depósito en la cuenta corriente que el Municipio especial y únicamente aperturó para administrar los recursos entregados en virtud del Convenio suscrito con fecha 3 de julio de 2012. La suma antes referida, será depositada por el Consejo en el plazo de 20 días hábiles, contado desde la entrada en vigencia de este Convenio en conformidad a lo estipulado en la cláusula quinta de este instrumento.

TERCERO: El Municipio se obliga a utilizar los recursos que el Consejo transferirá en virtud de este instrumento, única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto de Centro Cultural para la comuna de Curicó, de conformidad con lo pactado en el Convenio suscrito con fecha 3 de julio de 2012, y su respectiva modificación.

CUARTO: El Consejo y la Municipalidad expresan que el presente instrumento forma parte integrante del convenio suscrito con fecha 3 de julio de 2012, aprobado por Resolución N° 250, de fecha 27 de agosto de 2012, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, y su posterior modificación.

QUINTO: Para su validez, el presente Convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el Consejo y por el Municipio y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe.

Después de su aprobación, cada parte deberá informar a la otra -dentro de 10 días hábiles- la fecha en que se encuentre totalmente tramitado y deberá remitir copia del mismo.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del Convenio suscrito entre las partes con fecha 3 de julio de 2012, su modificación, y de las que emanen del presente acto, lo que será certificado por el Departamento de Infraestructura del Consejo o hasta que se le ponga término de conformidad con lo establecido en la cláusula décima cuarta del Convenio de fecha 3 de julio de 2012, antes referido.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este Convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) Convenio(s) modificadorio(s), el/los cual(es) deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

SEXTO: Para todos los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Valparaíso y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales.

SÉPTIMO: Los documentos donde constan las respectivas personerías, no se adjuntan por ser conocidas por ambas partes.

OCTAVO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y valor legal, quedando dos en poder de cada parte.

Ernesto Ottone Ramirez, Ministro Presidente Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
Javier Antonio Muñoz Riquelme, Alcalde Ilustre Municipalidad de Curicó

ARTÍCULO SEGUNDO: IMPÚTESE el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 33, ítem 03-001, Glosa N° 20 "Centros Culturales", de la Ley N° 20.798, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Ilustre Municipalidad de Curicó, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia que será certificada por la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

ARTÍCULO CUARTO: ADÓPTENSE por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración General, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por el Departamento de Infraestructura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en coordinación con la Ilustre Municipalidad de Curicó, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de lo establecido en el Convenio que es aprobado en artículo primero.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, en la tipología "Convenio de Transferencia" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; además, regístrese por la Unidad de Infraestructura del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Servicio en la tipología "Otros", categoría "Nómina de Beneficiarios de Programas Sociales" de la sección "Subsidios y Beneficios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el

artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE


ERNESTO OTTONE RAMÍREZ
MINISTRO PRESIDENTE
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

MDK/DAO/FPS
Resol. N° 04/424

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento de Infraestructura CNCA
- Departamento de Administración General, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA.
- Unidad de Gestión Cultural, Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA.
- Ilustre Municipalidad de Curicó, domiciliada en Estado N° 279, comuna y ciudad de Curicó.

